



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0084-2023

MIGOBBDT-0065-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y quince minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veinticuatro de julio del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió, la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0065-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Tráfico postal de enero a junio 2023”*.
- III. Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP, informa lo siguiente: que dicha información requerida puede consultarla en la siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/search?utf8=%E2%9C%93&ft=TRAFICO+POSTAL+2023> donde encontrará los archivos siguientes: *“Tráfico Postal de Correos de El Salvador de ene-jun 2023, Tráfico Postal de Oriente primer trimestre 2023, y Servicios postales de la región Oriental primer trimestre”*. Documentos que detallan un consolidado del tráfico postal y servicios de la Dirección General de Correos en el Primer Semestre de 2023, y que, dentro de los mismos podrá desglosar en cada una de las celdas de información los meses, tipos de servicios, fases de admisión y fases de distribución; del procesamiento de la correspondencia y sus códigos de interpretación, siendo LC para cartas y tarjetas postales, AO para Pequeños Paquetes, Impresos y Cecogramas, que es un objeto de correspondencia impreso en relieve, para uso de personas ciegas; CP para Encomiendas Postales; y EMS para los Envíos del Servicio. Comprendiendo así, la expedición y la recepción del Correo Nacional como el Internacional.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta Unidad de Acceso a la Información Pública el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, la dirección electrónica o enlace del Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por medio del cual, podrá descargar de forma libre la información solicitada.



V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública visitando la siguiente dirección electrónica o enlace web: <https://www.transparencia.gob.sv/search?utf8=%E2%9C%93&ft=TRAFICO+POSTAL+2023>
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.